

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

25 MAY 2021

Conforme a lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. Decretase el embargo de los créditos que en favor de la demandada, adeude EL MUNICIPIO DE PALERMO (Huila). Limitándose a la suma de \$ 203'000.000 M/cte. **Oficiese.**

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p><u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 31. Hoy 26 MAY 2021 El Srío.  NUBIA ROGIO PINEDA PEÑA</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

CONSTANCIA SECRETARIAL

EL AUTO OBRANTE A FOLIO 18 DE LA PRESENTE ENCUADERNACION SE NOTIFICA POR ESTADO # 94 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2021, EN VIRTUD, QUE POR ERROR NO FUE PUBLICADO EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN SU OPORTUNIDAD CON LOS AUTO DE MISMA FECHA 25 DE MAYO DE 2021 OBRANTE A FOLIO 13 DEL CUADERNO 2 Y FOLIO 53 DEL CUADERNO 1 ANOTADO EN ESTADO 59 DE 26 DE MAYO -2021, LO ANTERIO OBEDECE A LO ORDENADO EN AUTO DE 24 DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD

LA SECRETARIA

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente. Los términos se reanudan a partir del día 1 de julio de 2020, teniendo en cuenta que el consejos superior de la judicatura

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

124 AGO 2021

Se encuentra el presente asunto al despacho para proveer sobre memoriales allegados al correo electrónico de este despacho judicial en fechas 16 de julio del 2021, por medio del cual solicita adición del auto de fecha 25 de mayo del 2021 que indica "...EMBARGO DE TODO CREDITO a favor del señor LIBORIO FARGAN COLLAZOA y a cargo de la Alcaldía del Municipio de Palermo (Huila)..."

Revisado el presente asunto, se tiene que visible a folio 18 del Cdno 2, se profirió por este despacho providencia que dispuso: "Decretase el embargo de los créditos que en favor de la demandada, adeude EL MUNICIPIO DE PALERMO (Huila). Limitándose a la suma de \$ 203'000.000 M/cte. **Oficiese.**" Solo que dicha providencia fue sellada con fecha de notificación 26 de mayo del 2021, y no fue notificada en estado electrónico, siendo que la misma es anterior a la fecha del informe secretarial.

Por lo anterior, se ordena a secretaria, notificar dicho proveído y proceder a la elaboración del oficio.

Notifíquese

El Juez



GERMÁN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <i>212</i> Hoy <i>25</i> AGO 2021 El Srío. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

CONSTANCIA SECRETARIAL

EL AUTO OBRANTE A FOLIO 18 DE LA PRESENTE ENCUADERNACION SE NOTIFICA POR ESTADO # 94 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2021, EN VIRTUD, QUE POR ERROR NO FUE PUBLICADO EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN SU OPORTUNIDAD CON LOS AUTO DE MISMA FECHA 25 DE MAYO DE 2021 OBRANTE A FOLIO 13 DEL CUADERNO 2 Y FOLIO 53 DEL CUADERNO 1 ANOTADO EN ESTADO 59 DE 26 DE MAYO -2021, LO ANTERIO OBEDECE A LO ORDENADO EN AUTO DE 24 DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD

LA SECRETARIA

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA